

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSILIATURA

ACUERDO No. 006
01 de noviembre del 2022

Por el cual se establecen los auxilios de educación en posgrados para los empleados de la Universidad que desempeñan funciones administrativas

LA HONORABLE CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En ejercicio de las funciones previstas en el numeral 21 del artículo 22 de los Estatutos ratificados con la Resolución 21955, expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional el 18 de noviembre del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que es pertinente establecer el monto de los auxilios de educación para los empleados de la Universidad que desempeñen funciones administrativas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Establecer para los empleados que desempeñen funciones administrativas, los siguientes auxilios de educación para los niveles de formación en posgrados que se enuncian a continuación.

NIVEL DE FORMACIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO A OTORGAR
Especialización	Hasta 50%
Maestría	Hasta 50%
Doctorado	Hasta 50%

Características y condiciones de estos auxilios:

1. Se otorgan para un período y para conceder el auxilio en el período siguiente, en el mismo programa, se requiere que en el anterior haya obtenido un promedio ponderado, según la cantidad de créditos, de mínimo cuatro punto cero (4.0) en la escala de cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). El beneficiario debe inscribirse y cursar la totalidad de los cursos permitidos por cada período académico.
2. Aplica para un solo programa en la Universidad; en ningún caso, para programas ofrecidos por otra institución de educación.
3. El empleado debe estar vinculado laboralmente mediante contrato a término indefinido con la Universidad, al momento del otorgamiento del auxilio y durante el tiempo del estudio del posgrado. La terminación del vínculo laboral con la Universidad, por cualquier causa, hace cesar el auxilio otorgado.
4. El empleado deberá tener una antigüedad mínima de tres (3) años como trabajador de la Universidad y con funciones administrativas.
5. Los beneficiarios no tendrán derecho a otro auxilio o beca simultánea o posteriormente, ni se puede acumular con otro de estos beneficios.
6. Los interesados deben surtir el trámite de postulación, verificación, estudio y aprobación del Comité de Becas de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 008,

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSILIATURA

ACUERDO No. 006
01 de noviembre del 2022

expedido por esta Consiliatura el 11 de diciembre del 2018 o contemplado en la norma que modifique o sustituya este.

7. Es discrecional del Rector el otorgamiento del auxilio y la fijación de su porcentaje, lo cual debe constar expresamente por resolución.
8. El empleado que repruebe algún curso o asignatura del programa para el cual se le otorgó el auxilio, perderá el auxilio y la posibilidad de obtener posteriormente otro auxilio o beca.
9. La especialización, maestría o doctorado debe tener relación con las funciones del empleo que desempeñe en la Universidad.

ARTÍCULO 2. El beneficiario de alguno de los auxilios a que se refiere este Acuerdo deberá prestar sus servicios a la Universidad por el doble del tiempo de duración de los períodos académicos para los cuales se le concedió auxilio, contado a partir de la terminación de los estudios. En caso de incumplimiento de esta obligación deberá devolver a la Universidad el valor de los auxilios otorgados.

Para hacer efectiva esta obligación, el empleado, como tomador, debe constituir u obtener a favor de la Universidad una póliza de seguro de cumplimiento, en empresa legalmente reconocida en Colombia, por el monto de los auxilios conferidos y cuya cobertura va desde el comienzo del período académico y hasta el duplo del tiempo de dicho período, contado desde la fecha de terminación de este. El pago de la prima del seguro de cumplimiento y la expedición de la póliza debe acreditarse ante la Vicerrectoría de Gestión Financiera, que la verificará y aprobará antes de hacer efectivo el auxilio por cada período académico.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo será publicado en el sitio Web de la Universidad y será ampliamente socializado en las Facultades y dependencias administrativas de la Institución.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y especialmente la Resolución 064 del 29 de octubre del 2015, expedida por el entonces Presidente de la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el día primero (1º) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).


ABELARDO RAMÍREZ GASCA
Presidente



LUIS ENRIQUE ABELLO
Secretario
